

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De una y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excecutiva	
Diputación Provincial: línea o fracción.	0,56
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma, que se declaró por Decreto de 17 de febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía: Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en El Pardo, a quince de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
Santiago Casares Quiroga

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

«Gaceta» del 9 de julio de 1936.

En cumplimiento del artículo 1.º de la Ley de 30 de mayo de 1936,

Este Ministerio, previo acuerdo con el de Agricultura, convoca a los propietarios de pinares en resinación a la elección de sus cinco representantes en el Consejo de Administración de la Central de Resinas Españolas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera

Los propietarios de montes públicos votarán cuatro nombres. Los de propiedad particular un nombre.

Segunda

Se computará un voto por cada 1.000 pinos o fracción que estén en resinación en la presente campaña o hayan sido resinados en alguna de las cinco campañas anteriores, computándose en este último caso el número de pinos resinados en la campaña más reciente.

Para los montes públicos la determinación del número de pinos con derecho a un voto por cada propietario habrá de ser acreditada por una certificación del Distrito Forestal a que corresponda cada monte.

Para los montes de propiedad par-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Inyecciones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Alcalá de Henares	Meco	Ovina	5				5
Idem	San Lorenzo del Escorial	Colmenar del Arroyo	Idem		34			34
Idem	Alcalá de Henares	Fresno de Trote	Idem		82	20		70
Perin.ª exudativa	Idem	Vallecas	Bovina	9		3		6
Idem	Idem	Canillas	Idem	7		2		5
Viruela	Idem	Barajas	Ovina		15			15

El Inspector provincial Veterinario (Firmado).

(G.—937)

particular, a falta de la referida certificación, se acompañará una declaración jurada, con el detalle y situación de los pinos que se declaran.

Tercera

El voto se hará constar, en lo que se refiere a montes públicos, en un certificado de la Corporación propietaria del monte. En los de propiedad particular, en carta firmada por el propietario.

Cuarta

El documento correspondiente a la norma tercera, acompañado del correspondiente a la norma segunda, serán remitidos por correo certificado a la Central de Resinas Españolas (Castellana, número 12, principal, Madrid), antes del día 28 de julio.

Quinta

La elección se verificará el día 3 de agosto, en el domicilio de la Central de Resinas Españolas, actuando de Mesa el Comité de Gerencia, bajo la presidencia del Delegado de este Ministerio en la Central.

Sexta

A fin de que la representación de los propietarios de monte responda real y eficazmente ante el Consejo de Administración, a los intereses que representa, se recomienda la designación de personas que por su vínculo directo con la riqueza resinera puedan representar genuinamente y con

pleno conocimiento de causa los intereses que se le encomiendan.

Séptima

Cuantas aclaraciones se precisen de esta Orden se solicitarán de la Central de Resinas Españolas, Castellana, 12, Madrid.

Madrid, 8 de julio de 1936.

ALVAREZ BUYLLA
Señores Presidente de la Central de Resinas Españolas y propietarios de montes públicos y particulares.
(Núm. 2.105) (G.—958)

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Hortaleza, cuya existencia fué declarada con fecha 5 de febrero del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1936.—El Gobernador, Francisco Carreras.
(G.—955)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado exis-

tente en el término municipal de Colmenar de Oreja; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado Casas de Marín, señalándose como zona infecta los corrales; como zona sospechosa la finca llamada Casas de Marín, y zona de inmunización la misma que para los sospechosos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica: destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que se levante el estado de infección.

Madrid, a 14 de julio de 1936.—El Gobernador civil, Francisco Carreras.

(G.—956)

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal un expe-

parte extrema de la zona del Ensanche, tercera sección de dicho Registro, cuyos linderos y superficie constan en la inscripción primera del mismo número, y que es conforme su descripción con la contenida en el documento que se relaciona; se halla gravada, según los antecedentes del Registro, con las cargas siguientes:

I

Una hipoteca constituida sobre la misma y cuatro fincas más por doña Dolores López y Guntúriz y su esposo, don Francisco de Navacerrada, a favor de don Ruperto Chávarri y Hernáiz, en garantía de un préstamo de cincuenta y seis mil ciento ochenta pesetas, respondiendo esta finca de cuarenta y dos mil sesenta por principal, sus intereses y once mil cuatrocientas pesetas para costas y gastos, según la inscripción tercera de dicho número.

II

Otra hipoteca constituida por la doña Dolores López y Guntúriz a favor del Patronato de Murillo, para responder de la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos, que por saldo de cuenta es en deber a dicho Patronato el reverendo Padre Paulino Saja y Ruiz, como aparece en la inscripción quinta del mismo número.

III

Otra hipoteca, constituida sobre la misma finca y otras, por la mencionada doña Dolores, a favor de don Salvador Raventós y Clivillés, en seguridad de un préstamo de doce mil pesetas, según la inscripción octava del propio número.

IV

Un embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y escribanía de don Felipe de Sande, en autos ejecutivos promovidos por don Salvador Raventós contra doña Dolores López (Gutiérrez) Guntúriz, sobre pago de pesetas, según la anotación letra A.

V

Y una anotación preventiva de la demanda interpuesta en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, escribanía de don Joaquín Ferrer, por la doña Dolores López Guntúriz contra don Salvador Raventós y Clivillés, don Francisco de Navacerrada y los Síndicos del concurso de éste, sobre nulidad de una escritura de préstamo con hipoteca de varias fincas, como consta en la anotación letra B.

Que por escritura otorgada en Madrid con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos tres, ante el Notario don Rafael Delgado Monreal por el señor don Luis Rubio y Con-

terras, como Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en nombre de la doña Dolores López y Guntúriz, por falta de concurrencia de ésta y a consecuencia de autos seguidos contra la misma a instancia de don Salvador Raventós y Clivillés, sobre pago de pesetas, la vendió en unión de otras dos fincas más a don Ruperto Jacinto Chávarri y Hernáiz, casado y vecino de esta capital, por el precio en que por éste fueron rematadas en la subasta celebrada al efecto, consistente en la cantidad de diez mil pesetas por esta finca y las tres en junto por el de sesenta y cinco mil dos pesetas, de las que el referido señor Juez dió por pagado al comprador con referencia a las diligencias de liquidación de cargas, que se aprobaron por auto de diecisiete de junio del expresado año, y de las que apareció que el precio de diez mil pesetas en que fué vendida esta finca no fué suficiente para satisfacer el crédito del comprador señor Chávarri, todo lo cual consta en la inscripción décima de la expresada finca mil ochocientos noventa y cinco duplicado, y mediante la cual inscribe su título de compra don Ruperto Jacinto Chávarri y Hernáiz, sin condición especial alguna, apareciendo que fueron pagados a la Hacienda los derechos reales correspondientes.

Y en dichas diligencias se ha dictado la providencia del siguiente tenor:

Providencia

Juez interino, señor Tabernilla. Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y seis. Dada cuenta; visto lo consignado por el Secretario en la diligencia que antecede, y teniéndose por comparecido al Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de doña María de Chávarri y Batres, asistida de su esposo don Claudio Rodríguez Porrero, mediante la copia de poder acreditativa de su personalidad, que le será devuelta previa relación que de ella extenderá el Secretario, se acuerda notificar a doña Dolores López y Guntúriz y su esposo don Francisco de Navacerrada, a la Sindicatura del concurso de don Ruperto Jacinto de Chávarri y Hernáiz, al Patronato de Murillo, al reverendo Padre Paulino Saja y Ruiz y a don Salvador Raventós y Clivillés, cuyos domicilios no constan, así como a sus herederos o causahabientes desconocidos, la solicitud formulada a nombre de la doña María de Chávarri y Batres, como sucesora del don Ruperto Jacinto Chávarri, respecto a que sean canceladas las hipotecas y cargas existentes sobre la finca «Parque de Rusia» en el momento en que fué adjudicada a don Ruperto Jacinto de Chávarri y que se mencionan en los asientos que causó la propia escritura judicial de venta al ser inscrita en el Registro de la Propiedad, notificación que se efectuará por medio de edictos, que serán insertos en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose además en la tabla de anuncios del Juzgado, para que, en término de nueve días, comparezcan en estas diligencias y se opongán, si les conviniere, a la petición formulada, entendiéndose además notificada por medio de los mismos edictos dicha petición a cuantas otras personas les pueda perjudicar, para que en el mismo plazo hagan uso de igual derecho, previniéndoles que si lo dejan transcurrir sin efectuarlo, se accederá a las cancelaciones solicitadas. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Tabernilla.—Ante mí, Ramiro López (rubricados).

Y para su inserción en los periódicos oficiales a los fines prevenidos, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—1.220)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Constantino Fernández Solís y Folguera, representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás y Cabrero, contra don Jesús Leal Santoyo, hoy contra el actual dueño de la finca hipotecada, don Mariano García Estebanz, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas de principal, mil doscientas pesetas de intereses vencidos, los que venzan en lo sucesivo, gastos y costas, en cuyos autos, en proveído del día de ayer, he acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada y en los mismos perseguida, siguiente:

Casa en Madrid, compuesta de cinco plantas, sita en la calle de San Isidoro, número tres, que linda: frente, a la calle de San Isidoro; derecha entrando, finca de don Gabriel Perdiguero y don Prudencio Hermira; izquierda, finca de don Jerónimo Edilla, y fondo, o testero, más de la finca del señor Edilla. Toda la finca tiene una superficie de trescientos veinticuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados, igual a cuatro mil ciento setenta y nueve pies, cincuenta y seis décimos también cuadrados, de los que están edificadas a cinco plantas doscientos noventa y dos metros cuadrados, igual a tres mil setecientos sesenta pies cuadrados, y el resto destinado a cuatro patios de luces.

Es en el Registro de la Propiedad

la finca número mil trescientos setenta y seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Manuel Fernández Gordillo

(A.—1.219)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador de los Tribunales don Aquiles Ulrich, contra don Eduardo Hernández y Gallego Figueroa, sobre pago de dieciséis mil doscientas noventa y nueve pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes

Bienes

Un arca de nogal tallada.

Una mesa de nogal, laterales tallados y patas y travesaños salomónicos.

Una mesita de nogal con herrada de cobre.

Tres sillas, dos de ellas de nogal, con respaldo tallado y otra de asiento tapizado sin respaldo.

Un cuadro pintado al óleo con marco dorado (sin firma).

Dos grabados.

Un espejo con marco antiguo dorado.

Un farol colgado.

Despacho:
Una mesa de roble, con cinco cajones.
Un sillón de roble y pana.
Una silla de roble y pana.
Un sofá y dos butacas de roble y pana.
Una mesita con entrepaño.
Otras más pequeñas con estantes para libros.
Un armario librería de roble con reloj (tres cuerpos).
Un arca de hierro dentro de un mueble de roble y una librería lateral.
Un retrato grande al óleo, representando una niña.
Siete cuadros pequeños (óleo y acuarela).
Una acuarela firmada Manresa.
Una lámpara colgada y otra de sobremesa de metal (la segunda doble).
Un reloj y dos candelabros mármol y metal.
Sala:
Dos butacas y sofá de caoba y pana.
Dos mesitas de nogal pintadas.
Una mesa de caoba fileteada.
Una armadura de chimenea fileteada.
Dos butacas y cuatro sillas de caoba y seda.
Un retrato grande pintado al óleo, representando una señora (firmado Sanz).
Cinco acuarelas (una firmada Manresa).
Dos cornucopias con marco dorado.
Una lámpara sobre mesa grande con globo de cristal.
Un centro imitación japonés.
Comedor:
Una mesa de roble.
Un aparador de roble, de dos cuerpos con espejo.
Un trincherero ídem ídem ídem.
Una armadura de chimenea con espejo.
Seis sillas de chimenea con el asiento de pana.
Dos sillones de chimenea.
Una mesita de nogal con patas torneadas.
Una araña de metal.
Cuarto A:
Una mesa de despacho de caoba.
Un sillón de despacho, tapizado con pana.
Una librería de roble (estante no armario).
Dos butacas con funda de cretona.
Una silla.
Dos mesitas de pino pintado.
Un armario de pino pintado.
Una mesita.
Un lavabo de porcelana.
Dos sillas.
Una lámpara colgada y otra de sobremesa.
Un cuadro grande, representando una virgen y tres pequeños con grabados.
Cuarto B:
Un armario de luna con ella rota, en madera de roble, con cinco cajones laterales.
Un armario de caoba con dos puertas.
Un lavabo blanco con espejo.
Dos sillas.
Una lámpara colgada.
Una bastonera.
Cuarto C (plancha):
Una mesa de pino.
Un planchero.
Dos sillas.
Una percha.
Cuarto D (baño):
Un tocador esmalte con espejo.
Un espejo con marco de madera esmaltada.
Dos sillas blancas.

Cuarto E:
Un armario blanco.
Un tocador.
Una mesita.
Una butaca de cretona.
Un diván.
Una lámpara colgada y una de sobremesa.
Cuarto F:
Un armario esmaltado.
Un lavabo.
Una mesita.
Una mesita y estante de pino.
Una lámpara colgada y otra de sobremesa.
Cuarto G:
Un armario de pino.
Otro armario, chapeado de caoba.
Una mesa de pino.
Otra mesa de caoba.
Cuatro sillas.
Una lámpara colgada.
Cuarto H:
Un armario chapeado de nogal.
Una cómoda pequeña de caoba.
Una mesita de nogal.
Una lámpara de pie de nogal.
Una silla.
Una lámpara colgada.
Cuarto I:
Un armario de caoba de dos cuerpos con espejos.
Un escritorio de caoba.
Un tocador de caoba y espejos plegables.
Un tocador de caoba con espejos.
Un biombo de cretona.
Un diván de seda y caoba.
Dos sillas de seda y cretona.
Dos butacas de seda y cretona.
Una mesa de nogal.
Una mesa de nogal.
Una lámpara de cristal colgada.
Cuarto J:
Un armario de caoba con espejo.
Un espejo con marco de caoba.
Un estante de pino.
Dos mesitas de pino.
Dos sillas de pino.
Una butaca con funda de cretona.
Dos lámparas, una de pie y otra colgada.
Cocina y despensa:
Mesas.
Armario de pino.
Enseres.
Todos los reseñados bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad total de seis mil seiscientos noventa y cinco pesetas.
La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, y hora de las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.
Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas.
Que los muebles y enseres reseñados se encuentran depositados en poder de don Eduardo Hernández y Gallego Figueroa, calle de Serrano, número dieciocho, donde podrán ser examinados por los licitadores.
Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y seis.
El Secretario,
Ante mí,
(Firmado.)
V. B.
El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—1.218)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en provi-

dencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Benjamín Valles Horcajada, representado por sí mismo, contra don Angel Domínguez y Díaz de la Cuesta, sobre pago de mil doscientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de setecientos ochenta y cinco pesetas en que han sido tasados, los bienes embargados al deudor, consistentes en:

Una pianola con varios rollos. Un tresillo, compuesto de dos butacas y una mesita. Una lámpara con brazos tubulares, de cristal.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de los corrientes, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del deudor, en su domicilio de la calle de Los Madrazo, número treinta y dos.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V. B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—1.219)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Sáinz y Blasco», con don Pedro Pérez Cerezo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez,

Un automóvil, matrícula M. número 50.190, de 8 HP. de fuerza, conducción interior, cuatro puertas y cuatro asientos, marca «Singer», número del motor 56.274, número del chasis 53.500, con cinco cubiertas de dimensiones 600 por 16, marca «Nacional Pirelli», en buen uso.

Tasado en la cantidad de tres mil pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que la misma tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve del actual, a las once de su mañana; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

(Firmado.)

(A.—1.221)

COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES

ANUNCIO

El día 20 del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, se reunirá esta Comisión para la compra directa y libre de los artículos que han quedado pendientes de la adquisición mensual anunciada el día 20 del anterior.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Comisión, sita en dicho Establecimiento, desde la fecha del anuncio, todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana, hasta el anterior al de la reunión, y desde las nueve a las diez horas el día de la celebración del acto.

Las cantidades a adquirir, así como los puntos del suministro, son las que figuran en la Secretaría de dicha Comisión, y cuyo examen puede hacerse en los días y horas señalados anteriormente.

Los ofertantes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 del mes de junio de 1934 (*Gaceta* núm. 58), inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra número 129, estando obligados a dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en el mismo.

Madrid, 14 de julio de 1936.—El Secretario (firmado).

(O.—791)

COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS EN EL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES DE GUERRA Y MARINA

Rectificación de fecha

En el anuncio publicado el día 16 del corriente de la subasta general y única, reservada a la producción nacional, para el suministro de cámaras y cubiertas a los vehículos del Ejército de la Península, Islas y territorio de Marruecos, se fija para la celebración de la misma el día 10 de agosto próximo, en lugar del día primero del mismo mes, quedando rectificadas la fecha de su celebración, para conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

La Administración y venta del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5º
Teléfono 53202